

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "RIO MACUL S.A."-----

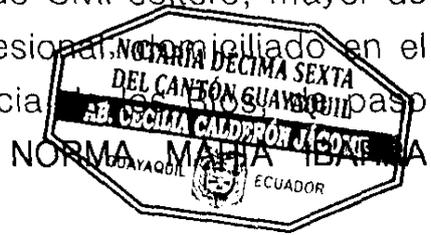


CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil *

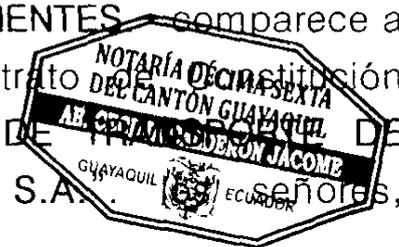
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis de Junio del dos mil catorce, ante mi, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: los señores, EDUARDO SATURNINO OCHOA CHACÓN, ecuatoriano, de Estado Civil divorciado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional, domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil; ANGEL FRANCISCO NUÑEZ VERA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer profesional; domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil, FREDDY NARCISO ZUÑIGA FIGUAVE, ecuatoriano, de Estado Civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer Profesional, domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil, NORMA MARTA IBARRA



1 **MARCILLO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de
2 edad, de profesión ejecutiva del hogar; domiciliado en el
3 cantón Cantón Mocache Provincia de los Ríos, de paso
4 por el cantón Guayaquil, **ANGEL GILBERTO GUAMAN**
5 **CARRILLO**, ecuatoriano, de Estado Civil soltero, mayor de
6 edad, de profesión chofer profesional; domiciliado en el
7 cantón Cantón Mocache Provincia de los Ríos, de paso
8 por el cantón Guayaquil , **DAVID FERNANDO ALVIÑO**
9 **CEDEÑO**, ecuatoriano, de Estado Civil soltero, mayor de
10 edad, de profesión agricultor, domiciliado en el cantón
11 Cantón Mocache Provincia de los Ríos, de paso por el
12 cantón Guayaquil , **LUIS ALFREDO PEÑAFIEL ALAVA**,
13 ecuatoriano, de Estado Civil soltero, mayor de edad, de
14 profesión agricultor, domiciliado en el cantón Cantón
15 Mocache Provincia de los Ríos, de paso por el cantón
16 Guayaquil, **FELIX EUFRACIO VERA CEDEÑO**, ecuatoriano,
17 de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión
18 agricultor, domiciliado en el cantón Cantón Mocache
19 Provincia de los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil,
20 **JINSON WILFRIDO VERA CEDEÑO**, ecuatoriano, de estado
21 civil soltero, mayor de edad, de Profesión chofer,
22 domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de
23 los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil, **SANTILLAN**
24 **SOJO ALFREDO MARCELINO**, ecuatoriano, de estado civil
25 soltero, mayor de edad, de profesión chofer profesional,
26 domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de
27 los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil; **CARRIEL YELA**
28 **SIXTO PERFECTO**, ecuatoriano, de Estado Civil soltero,

Ab. Celedonio...
Notario Público...
del Cantón Guayaquil

1 mayor de edad, de profesión chofer profesional,
2 domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de
3 los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil; **ESCOBAR**
4 **CORONEL CARLOS ALBERTO**, ecuatoriano, de estado civil
5 soltero, mayor de edad, de profesión chofer Profesional,
6 domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de
7 los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil, **CEDEÑO**
8 **ALVARADO PABLO CAMILO**, ecuatoriano, de Estado Civil
9 soltero, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional,
10 domiciliado en el cantón Cantón Mocache Provincia de
11 los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil; **JHON**
12 **EDUARDO OCHOA GOYBURÚ**, ecuatoriano, de Estado
13 Civil soltero, mayor de edad, de Profesión Chofer
14 Profesional, domiciliado en el cantón Cantón Mocache
Provincia de los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultado de esta Escritura Pública, a
la que proceden con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentaron la
Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una
Escritura Pública que contenga la Constitución
simultanea de una de acuerdo a las siguientes cláusulas:
25 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES** comparece a
26 la celebración del presente Contrato de Constitución
27 simultanea de una "COMPAÑÍA DE **SEÑORES**
28 **CARGA PESADA "RIO MACUL S.A.**

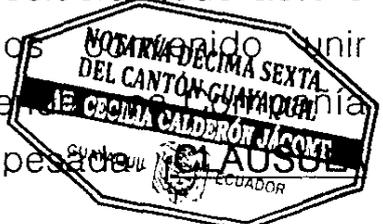


1 **EDUARDO SATURNINO OCHOA CHACÓN**, con cédula de
2 Identidad numero uno dos cero cero dos ocho cero
3 cinco siete cuatro , de Estado Civil divorciado, mayor de
4 edad, de Profesión Chofer Profesional; **ANGEL**
5 **FRANCISCO NUÑEZ VERA**, con cédula de Identidad
6 numero uno dos cero cero siete nueve uno cero ocho –
7 dos , de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión
8 chofer profesional; **FREDDY NARCISO ZUÑIGA PIGUAVE**,
9 con cédula de Identidad numero uno dos cero cero
10 nueve nueve cero cinco cinco – dos, de Estado Civil
11 soltero, mayor de edad, de profesión chofer Profesional;
12 **NORMA MARÍA IBARRA MARCILLO**, con cédula de
13 Identidad numero uno dos cero uno nueve nueve seis
14 ocho siete uno, de estado civil soltero, mayor de edad,
15 de profesión ejecutiva del hogar; **ANGEL GILBERTO**
16 **GUAMAN CARRILLO**, con cédula de identidad numero
17 cero seis cero uno nueve seis seis cero nueve seis, de
18 Estado Civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer
19 profesional; **DAVID FERNANDO ALVIÑO CEDEÑO**, con
20 cédula de Identidad numero uno dos cero cuatro siete
21 seis cero ocho seis cero , de Estado Civil soltero, mayor
22 de edad, de profesión agricultor; **LUIS ALFREDO**
23 **PEÑAFIEL ALAVA**, con cédula de identidad numero cero
24 nueve uno nueve tres uno cinco siete cero cinco, de
25 Estado Civil soltero, mayor de edad, de profesión
26 agricultor; **FELIX EUFRACIO VERA CEDEÑO**, con cédula
27 de identidad numero cero nueve uno cuatro nueve
28 nueve seis siete seis cuatro , de estado civil soltero,

Ab. Cecilia Calderón Alcantara
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

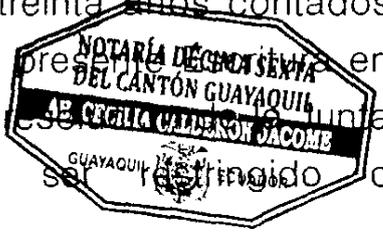
mayor de edad, de profesión agricultor **JINSON WILFRIDO VERA CEDEÑO**, con cédula de identidad numero cero nueve uno siete tres nueve dos cinco dos cuatro, de estado civil soltero, mayor de edad, de Profesión chofer **SANTILLAN SOJO ALFREDO MARCELINO**, con cédula de identidad numero uno dos cero tres siete cinco seis seis cuatro -seis, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer profesional; **CARRIEL YELA SIXTO PERFECTO**, con cédula de identidad numero uno dos cero cero cuatro seis cinco seis seis dos, de Estado Civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer profesional; **ESCOBAR CORONEL CARLOS ALBERTO**, con cédula de identidad numero cero nueve dos cero cinco cero tres seis cinco tres, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión chofer Profesional; **CEDEÑO ALVARADO PABLO CAMILO**, con cédula de identidad numero uno dos cero dos uno cuatro uno nueve- tres, de Estado Civil soltero, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional; **JHON EDUARDO OCHOA GOYBURÚ**, con cedula de identidad numero uno dos cero tres cero seis cero uno cinco - cinco, de Estado Civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional. Todos de nacionalidades ecuatorianas y domiciliadas en el Cantón Mocache Provincia de los Ríos, de paso por el cantón Guayaquil capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos unido nuestros capitales con el fin de emprender una Empresa Anónima de Transporte de carga pesada.



1 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-Las personas
2 naturales que otorgamos esta escritura pública, con plena
3 capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y
4 de manera expresa, que es nuestra voluntad, como en
5 efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía
6 anónima mercantil que se denominara "COMPAÑÍA DE
7 TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO MACUL S.A." con
8 la finalidad de emprender en las actividades para las que
9 se organiza y participar de las utilidades, la misma que se
10 regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
11 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
12 las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA.-
13 ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA DENOMINADA
14 TRANSPORTE DE CARGA PESADARIO MACUL S.A."
15 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO,
16 DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
17 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Esta COMPAÑÍA
18 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA se constituye con
19 la denominación social de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
20 DE CARGA PESADA RIO MACUL S.A." ARTICULO
21 SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía se dedicara
22 exclusivamente al transporte de Carga Pesada a Nivel
23 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
24 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
25 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
26 organismos competente en ésta materia. Para cumplir
27 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda
28 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la

1 Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**
2 **TERCERO.**– Los Permisos de Operaciones que reciba la
3 Compañía para la prestación del servicio de transporte
4 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
5 competentes organismos de tránsito, y no constituyen
6 título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
7 de negociación. **ARTICULO CUARTO.**– La Reforma del
8 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
9 servicios y más actividades de tránsito y Transporte
10 Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe
11 favorable de los competentes Organismos de Transito.
12 **ARTICULO QUINTO.**– La Compañía en todo lo relacionado
13 con el tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley
14 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
15 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
16 esta materia dictaren los Organismos Competentes de
17 Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO SEXTO.**– Si por
18 efecto de la prestación de Servicio deberán cumplir
19 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
20 otros establecidos por otros Organismos, deberán en
21 forma previa cumplirlas. **ARTICULO SÉPTIMO:**
22 **DOMICILIO.**–El domicilio principal de esta Compañía, es
23 en el Cantón Mocache, Provincia de los Ríos, República
24 del Ecuador. **ARTÍCULO OCTAVO: DURACIÓN.**– La
25 compañía tendrá una duración de treinta años contados
26 desde la fecha de inscripción de la presente en
27 el Registro Mercantil, plazo que por el artículo 10 de la Ley
28 General de Accionistas, podrá ser prorrogado o

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimosexta
del Cantón Guayaquil



1 prolongado. **ARTÍCULO NOVENO: DEL CAPITAL**
2 **SUSCRITO.**— El capital social es de **OCHO CIENTOS**
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
4 divididas en ochocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO DÉCIMO:**
6 **ACCIONES.**— La compañía entregara a cada uno de los
7 accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los
8 que están firmados por el Presidente y Gerente General
9 de la sociedad, o por quienes se encuentren haciendo
10 sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una
11 vez que se encuentren completamente cancelados, pues
12 en caso contrario, se entregara los certificados
13 provisionales en la forma prevista en la Ley de
14 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Cada título
15 deberá contener una o más acciones, las que estarán
16 numeradas del cero cero uno hasta el un mil y serán
17 firmadas por el presidente y el gerente general de la
18 compañía. La acción es indivisible, y los títulos
19 contendrán todos los requisitos establecidos en la ley de
20 compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ANULACION**
21 **DE TITULOS.**— En el caso de extravió o destrucción de un
22 título de acción o de un certificado provisional, el
23 directorio de la compañía, podrá anular el título o
24 certificado provisional, previo el cumplimiento de las
25 formalidades legales y dispondrá se uno confiera un
26 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
27 derechos inherentes al título o certificado anulado. Los
28 gastos que ocasionaran la anulación del título así como la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 expedición del nuevo, será de cuenta del interesado.
2 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONDOMINIO.-** Cuando
3 por cualquier causa una acción perteneciera a más de
4 una persona natural o jurídica, deberán los propietarios
5 designar a una apoderado, o en su falta, a un
6 administrador común, quien ejercerá a nombre y
7 representación de todos y cada uno de ellos, todos los
8 derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos
9 Sociales Concedan a los accionistas. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **CUARTO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El
11 capital de la compañía, podrá ser aumentado o
12 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la
13 Junta General de accionistas, que será convocada en
14 forma expresa para este efecto; las acciones serán de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella
16 y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado
17 su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
18 aportaciones que hagan nuevos accionistas, por
19 capitalización de reservas y por cualquier otro medio
20 permitido por la Ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
21 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** A las juntas
22 generales concurrirán los accionistas personalmente o por
23 intermedio de sus representantes, en cuyo caso se
24 conferirá la representación con carta poder, con el
25 carácter de especial para cada reunión, salvo los casos
26 de tratarse de una representación legal o de existir poder
27 otorgado ante notario público, por los representantes
28 representantes de los accionistas, lo que podrá ser

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

1 comisarios de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
2 **RESPONSABILIDAD.**— Las responsabilidades de los
3 accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SÉPTIMO: VOTO.**— Los accionistas tienen
5 derechos al voto en proporción al valor pagado de sus
6 acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se
7 sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
8 **REGISTRO DE ACCIONES.**— La compañía llevara un libro
9 de registro de "Acciones y Accionistas", en el que se
10 anotara las cesiones y transferencias, para que tengan
11 valor, será menester cumplir con este requisito de
12 registro. La propiedad de las acciones nominativas se
13 probara con la inscripción en el libro de acciones y
14 accionistas. El derecho de negociar las acciones no
15 admite limitaciones. La transferencia de acciones se
16 sujetara a los dispuestos en la ley de compañías.
17 **CAPITULO SEGUNDO.— GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
18 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**— **ARTICULO**
19 **DECIMO NOVENO: ADMINISTRACION.**— El Gobierno, La
20 dirección y administración de la compañía, está a cargo
21 de la Junta General de accionistas, del directorio, del
22 presidente y del gerente general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
23 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.**— Las Juntas Generales
24 de accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se
25 reunirán en el domicilio de la Sociedad. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**—
27 Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos
28 una vez al año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS**

1 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.**— Las juntas generales
2 extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los
3 asuntos puntualizados en la convocatoria, y cuando
4 fuesen legalmente convocados para ese objeto.

5 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SEGUNDA**

6 **CONVOCATORIA.**— si la Junta General de accionistas no
7 pudiera reunirse en prima convocatoria por falta de
8 Quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
9 que no podrá extenderse más de treinta días de la fecha
10 fijada para la primera reunión la junta general no podrá
11 considerarse constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si no está representada por los
13 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del
14 capital pagado. La junta generales se reunirán en
15 segunda convocatoria, con el número de accionistas
16 presentes, este hecho deberá ser expresado en la
17 convocatoria que para el efecto se haga en la segunda
18 convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la
19 primera.

20 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DIRECCION DE**

21 **LA JUNTA GENERAL.**— La junta general será presidida por
22 el presidente de la sociedad y a falta de aquel, por el
23 gerente general de la sociedad, pudiendo los accionistas
24 presentes en la reunión designar un secreto Ad- Hoc. Las
25 resoluciones que adopte la junta general tienen fuerza
26 obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no
27 hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que
28 tienen los accionistas a la impugnación y a que se le
29 dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

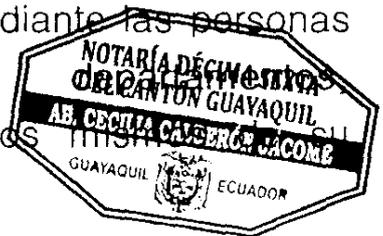
[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Sáccie
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 las resoluciones de la junta general se tomaran por
2 mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente
3 a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
4 **PRESIDENTE.**— La junta general de accionistas, elegirá al
5 presidente de la sociedad, quien ejercerá dichas
6 funciones por el tiempo de cinco años, pudiendo luego,
7 ser reelegidos en forma indefinida, no precisamente debe
8 ser accionista de la sociedad para ser elegido presidente.
9 Cuando por ausencia o incapacidad faltara el presidente
10 de la sociedad, este será reemplazado por el Gerente
11 General, quien actuara con iguales funciones. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**— Le
13 corresponde al presidente de la sociedad: a) cumplir y
14 hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y
15 reglamentarias, así como las que adopte la junta general
16 de accionistas y el directorio; b) presidir las sesiones de
17 la junta general de accionistas, así como las del
18 directorio; c) legalizar con su firma las actas de la junta
19 generales y de las sesiones del directorio; d) vigilar las
20 marcha de la compañía , y velar porque se cumplan sus
21 finalidades; e) podrá intervenir en todos los actos internos
22 o externos que influyen o afecten el normal e eficiente
23 desenvolvimiento de la empresa; y , f) las demás
24 atribuciones que señala la ley, estos estatutos, la junta
25 general y el directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
26 **DEL GERENTE GENERAL.**— La Junta General, elegirá al
27 Gerente de la compañía, quien tendrá la dirección
28 inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones

1 legales, estatutarias, de la Junta General, del directorio, y
2 las demás que fuesen necesarias. Para ser gerente
3 general, no se precisa ser accionistas, y desempeñara
4 sus funciones por el tiempo de cinco años, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**— El gerente
7 general tendrá las siguientes atribuciones a) ser el
8 representante Legal, Judicial y extrajudicial de la
9 compañía; es por consiguiente representante de la
10 sociedad en Junta o fuera de él ; b) cuidar bajo su
11 responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el
12 código de comercio y la ley de compañía, libro de actas
13 de las Juntas Generales, del Directorio, y el de acciones y
14 accionistas; c) entregar a los comisarios, y entregar por lo
15 menos una vez cada año, a la Junta General de
16 accionistas, una memoria razonada acerca de la
17 situación de la compañía d) Proceder a la liquidación de
18 la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo
19 disposiciones en contrario; e) cumplir y hacer cumplir la
20 ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General
21 y del directorio; f) cuidar que se lleve en forma debida la
22 contabilidad y la correspondencia de la empresa; g)
23 presentar al directorio los informes sobre el movimiento
24 financiero de la sociedad h) firmar los contratos públicos
25 y privados ; i) coordinar los programas, la ejecución y
26 tramite requerido por la empresa, mediante las personas
27 encargadas de los diferentes
28 responsabilizándose a través de los

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Dómino Berta
del Cantón Guayaquil



1 cumplimiento; j) proceder con la diligencia que exige una
2 administración mercantil prudente y ordinaria; y, k) todas
3 las demás atribuciones y facultad que le otorga la ley,
4 estos estatutos ; y las resoluciones de la junta general y
5 del directorio , y que siendo lícitas, este autorizado a
6 realizarlas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**— De conformidad con estos
8 estatutos sociales, la representación legal judicial y
9 extrajudicial de la compañía, la tiene el Gerente General.

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.**—

11 La junta General nombrara un comisario principal para
12 que examine la marcha económica de la compañía, e
13 informe acerca de ellas a la Junta General; el comisario
14 durara un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
15 ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta
16 General en cualquier tiempo podrá revocar el
17 nombramiento aun cuando el asunto no figure en el orden
18 del día. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un
19 suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento
20 del principal. La junta general puede pedir el comisario
21 cualquier informe relacionado con la marcha económica
22 de la compañía, en el momento que estime conveniente.

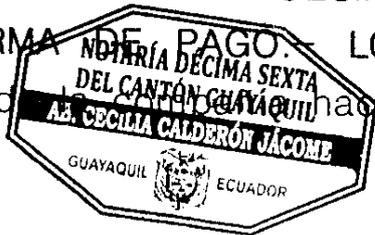
23 **CAPITULO TERCERO.— DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

24 **LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**— La

25 disolución anticipada de la sociedad, será resuelta por la
26 Junta General de accionistas, previos el cumplimiento de
27 los requisitos establecidos en la ley. Igualmente la
28 sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en

1 las causales determinadas en la ley de compañías.
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**– Acordada por
3 cualquier motivo la disolución de la sociedad, se
4 procederá a la liquidación de la misma, debiendo
5 designar la junta general de accionistas, un liquidador
6 principal y a un suplente, según las prescripciones
7 determinadas en la ley de compañías. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO TERCERO.**– Todo lo que no estuviese
9 expresamente determinado en estos estatutos, se regirá
10 por las disposiciones señaladas en la ley de compañías
11 que se hallare vigente. **DISPOSICIONES GENERALES:**
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.**– La compañía en todo lo
13 relacionado al transporte se someterá a la normal legales
14 y reglamentarias de tránsito y a las resoluciones que
15 sobre estas materia dictare la Comisión Nacional de
16 Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO QUINTO.**– Las reformas al estatuto, aumento
18 o cambio de unidades, variación el servicio y más
19 actividades de transporte, Efectuara la compañía, previo
20 informe y seguridad vial. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**–
21 La compañía en todo relacionado con el tránsito y
22 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
23 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
24 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
25 materia dictaren los Organismos Competentes de
26 Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO: DESCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.** LOS
28 **ACCIONISTAS.**– Los fundadores o

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 las siguientes declaraciones: El capital suscrito de la
2 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00USD) dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias cada una de un dólar,
5 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un
6 numerario del 50% , es decir en la suma de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMERICA USD, conforme conste del correspondiente
9 certificado Bancario de la cuenta de integración de
10 capital que para el efecto se ha abierto y que acompaño
11 para que forme parte de la presente escritura. La
12 suscripción y pago del capital se lo realiza de la siguiente
13 manera: los fundadores de la compañía hacen las
14 siguientes declaraciones: El señor EDUARDO
15 SATURNINO OCHOA CHACON, suscribe trescientas veinte
16 acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
17 por ciento de cada una de ellas en numerarios, es decir
18 ciento sesenta con 00/100 dólares; El señor JHON
19 EDUARDO OCHOA GOYBURÚ, suscribe ciento veinte
20 acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
21 por ciento de cada una de ellas en numerarios, es decir
22 sesenta con 00/100 dólares; El señor ANGEL
23 FRANCISCO NUÑEZ VERA, suscribe treinta acciones de un
24 dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de
25 cada una de ellas en numerarios, es decir quince con
26 00/100 dólares; El señor FREDDY NARCISO ZUÑIGA
27 FIGUAVE, suscribe treinta acciones de un dólar cada una
28 y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en numerarios, es decir quince con 00/100 dólares; La
señora **NORMA MARÍA IBARRA MARCILLO**, suscribe treinta
acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
por ciento de cada una de ellas en numerarios, es decir
quince con 00/100 dólares; El señor **GILBERTO
GUAMAN CARRILLO**, suscribe treinta acciones de un dólar
cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
una de ellas en numerarios, es decir quince con 00/100
dólares; El señor **DAVID FERNANDO ALVIÑO CEDEÑO**,
suscribe treinta acciones de un dólar cada una y ha
pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en
numerarios, es decir quince con 00/100 dólares; El señor
LUIS ALFREDO PEÑAFIEL ALAVA, suscribe treinta
acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
por ciento de cada una de ellas en numerarios, es decir
quince con 00/100 dólares ; El señor **FELIX EUFRACIO
VERA CEDEÑO**, suscribe treinta acciones de un dólar
cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
una de ellas en numerarios, es decir quince con 00/100
dólares; El señor **JINSON WILFRIDO VERA CEDEÑO**,
suscribe treinta acciones de un dólar cada una y ha
pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en
numerarios, es decir quince con 00/100 dólares; El señor
ALFREDO MARCELINO SANTILLAN SOJO, suscribe treinta
acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
por ciento de cada una de ellas en numerarios, es decir
quince con 00/100 dólares; El señor **SIXTO PERFECTO
CARRIEL YELA**, suscribe treinta acciones



1 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada
2 una de ellas en numerarios, es decir quince con 00/100
3 dólares; El señor **CARLOS ALBERTO ESCOBAR CORONEL**,
4 suscribe treinta acciones de un dólar cada una y ha
5 pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en
6 numerarios, es decir quince con 00/100 dólares.; El señor
7 **PABLO CAMILO CEDEÑO ALVARADO**, suscribe treinta
8 acciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta
9 por ciento de cada una de ellas en numerarios, es decir
10 quince con 00/100 dólares; conforme consta del
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
12 adjunta el saldo se pagara en el plazo de un año.
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS**
14 **HABILITANTES.-** Certificado de cuenta de integración de
15 capital abierta a favor de la compañía y Resolución de la
16 Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y
17 Seguridad Vial. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**
18 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda expresamente
19 autorizada la señora Abogada Sigrid Marisol Ubilla Carriel,
20 para realizar todas las diligencias legales y
21 administrativas para obtener la aprobación y registro de
22 esta compañía. **CLAUSULA FINAL.-** Usted señor notario,
23 se designara agregar las demás cláusulas de estilo que
24 miren a la pena valides de este contrato al que los
25 otorgantes han concurrido con toda libertad.
26 Atentamente, firma la Abogada Sigrid Marisol Ubilla
27 Carriel con matrícula profesional número 09-2012-285
28 del Foro de abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta,-

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 16/06/2014
 Mediante comprobante No. - 13964197 el (la) Sr. (a) (ita): AB. UBILLA CARRIEL SIGRID MARISOL
 Con Cédula de Identidad: 1203219835 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO MACUL que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALVIÑO CEDEÑO DAVID FERNANDO	1204760860	\$ 15	usd
2	ZUÑIGA PIGUAVE FREDDY NARCISO	1200990552	\$ 15	usd
3	VERA CEDEÑO JINSON WILFRIDO	0917392524	\$ 15	usd
4	VERA CEDEÑO FELIZ EUFRACIO	0914996764	\$ 15	usd
5	NUÑEZ VERA ANGEL FRANCISCO	1200791083	\$ 15	usd
6	SANTILLAN SOJO ALFREDO MARCELINO	1203756646	\$ 15	usd
7	GUAMAN CARRILLO ANGEL GILBERTO	0601966096	\$ 15	usd
8	PEÑAFIEL ALAVA LUIS ALFREDO	0919315705	\$ 15	usd
9	OCHOA CHACON EDUARDO SATURDINO	1200280574	\$ 160	usd
10	CARRIEL YELA SIXTO PERFECTO	1200465662	\$ 15	usd
11	CEDEÑO ALVARADO PABLO CAMILO	1202114193	\$ 15	usd
12	ESCOBAR CORONEL CARLOS ALBERTO	0920503653	\$ 15	usd
13	OCHOA GOYBURU JHON EDUARDO	1203060155	\$ 60	usd
14	IBARRA MARCILLO NORMA MARIA	1201996871	\$ 15	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

El Banco Pichincha C.A. no garantiza, ni garantiza a sus clientes, no admite que terceros efectúen depósitos en sus cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncia a ejercitar cualquier acción o pretensión (tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes).

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro de la información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaría Pública
 Decimasexta
 del Cantón Guayaquil

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Gerencia General
 Gerencia de Negocios
 Gerencia de Capital
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**
 GUAYAQUIL ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hasta aquí la Minuta, que queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura pública de Constitución de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

Eduardo Saturnino Ochoa Chacón



EDUARDO SATURNINO OCHOA CHACÓN
C.C. NO- 1200280574
C.V. NO- 028 -0090

Angel Francisco Nuñez Vera



ANGEL FRANCISCO NUÑEZ VERA
C.C.NO- 120079108-3
C.V. NO- 018 -0164

Freddy Narciso Zuñiga Piguave



FREDDY NARCISO ZUÑIGA PIGUAVE
C.C.NO- 120099055-2
C.V. NO- 099 -0307

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Norma María Ibarra Marcillo



NORMA MARÍA IBARRA MARCILLO
C.C. NO-120199687-1
C.V.NO- 010 - 0181

Angel Gilberto Guaman Carrillo



ANGEL GILBERTO GUAMAN CARRILLO
C.C.NO- 060196609-6
C.V. NO-036-0244

David Fernando Alviño Cedeño



DAVID FERNANDO ALVIÑO CEDEÑO
C.C. NO-1204760860
C.V. NO- 006-0154

Luis Alfredo Peñafiel Alava



LUIS ALFREDO PEÑAFIEL ALAVA
C.C. NO- 0919315705
C.V. NO- 001-0241

Felix Eufrazio Vera Cedeño



FELIX EUFRACIO VERA CEDEÑO
C.C.NO- 091499676-4
C.V.NO- 001 - 0325

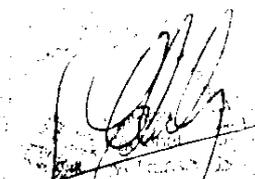
RESOLUCION N° 005-CJ-012-2014-DPTLR-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO MACUL S.A.

para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

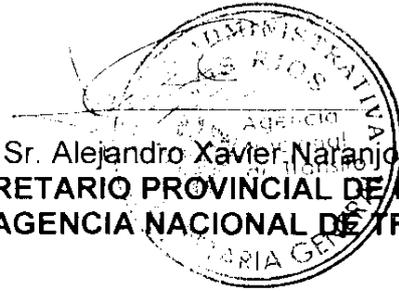
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de abril del 2014.



Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO:



Sr. Alejandro Xavier Naranjo Cedeño
SECRETARIO PROVINCIAL DE LOS RÍOS (E)
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

07 MAY 2014

RESOLUCION N° 005-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO MACUL S.A.

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-012-2014-DPTLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UALR-2014-0405, de fecha 11 de febrero del 2014, con especie # 3441878, de fecha 10 de febrero del 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO MACUL S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO MACUL S.A.**" con domicilio en el cantón MOCACHE, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ALVIÑO CEDEÑO DAVID FERNANDO	1204760860
2	ZUÑIGA PIGUAVE FREDDY NARCISO	1200990552
3	VERA CEDEÑO JINSON WILFRIDO	0917392524
4	VERA CEDEÑO FELIX EUFRACIO	0914996764
5	NUÑEZ VERA ANGEL FRANCISCO	1200791083
6	SANTILLAN SOJO ALFREDO MARCELINO	1203756646
7	GUAMAN CARRILLO ANGEL GILBERTO	0601966096
8	IBARRA MARCILLO NORMA MARIA	1201996871
9	PEÑAFIEL ALAVA LUIS ALFREDO	0919315705
10	OCHOA CHACON EDUARDO SATURNINO	1200280574
11	CARRIEL YELA SIXTO PERFECTO	1200465662
12	CEDEÑO ALVARADO PABLO CAMILO	1202114193
13	ESCOBAR CORONEL CARLOS ALBERTO	0920503653
14	OCHOA GOYBURU JHON EDUARDO	1203060155

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

07 MAY 2014

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jinson Vera C.



JINSON WILFRIDO VERA CEDEÑO
C.C.NO- 0917392524
C.V. NO- 024-0280

Alfredo Santillan Sojo



SANTILLAN SOJO ALFREDO MARCELINO
C.C.NO- 120375664-6
C.V. NO- 080-0001

Sixto Yela Perfecto



CARRIEL YELA SIXTO PERFECTO
C.C.NO- 120046566-2
C.V.NO- 001-0041

Carlos Alberto Escobar Coronel



ESCOBAR CORONEL CARLOS ALBERTO
C.C.NO- 092050365-3
C.V. NO- 014-0121

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pablo Cedeño



CEDEÑO ALVARADO PABLO CAMILO

C.C.NO- 1202114193

C.V.NO- 001-0048



JHON EDUARDO OCHOA GOYBURÚ,

C.C. NO-120306015-5

C.V. NO- 007 - 0022



[Signature]
LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. -

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

[Handwritten mark]

TIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "RIO MACUL S.A., que antecede, queda inscrita bajo el No.17 en el Registro Mercantil y anotada al No.25 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Mocache, 21 de Julio del 2014.-



AB. JORGE W. QUINTANA LLERENA
Registrador Municipal de la Propiedad
y Mercantil Del Cantón Mocache



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MOCACHE

Oficio No.34-2014-RPM-LR.-

Mocache, 25 de Julio del 2014.-

Señores.

Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores

Guayaquil

En cumplimiento a las instrucciones impartidas en el oficio N0,SC-DSC-G-14-044-0015362, del 27 de Mayo del 2014, me permito informar lo siguiente:

Que con el No. 17 del Registro Mercantil y anotado al No. 25 en el Libro Repertorio Mercantil, el 21 de Julio del 2014, se inscribió la escritura de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIO MACUL S.A.", celebrada ante la Abogada Cecilia Calderón Jacome., Notaria Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, el 16 de Junio del 2014.- Compañía que tiene su domicilio en el Cantón Mocache, Provincia de Los Ríos.

Que con el No.18 en el Registro Mercantil y anotada al No.26 en el Libro Repertorio Mrcantil, el 21 de Julio del 2014, se inscribió el Nombramiento de Presidente de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Rio Macul S.A., a favor del señor Jhon Eduardo Ochoa Goyburu.

Que con el No.19 en el Registro Mercantil y anotada al No.27 en el Libro Repertorio Mercantil, el 21 de Junio del 2014, se inscribió el Nombramiento de Gerente General de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Rio Macul S.a., a favor del señor Eduardo Saturdino Ochoa Chacón.

Atentamente.



Ab. Jorge W. Jaramana Derenc
[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
DEL CANTON MOCACHE

RECIBIDO
18 AGO 2014
Srta. Kristel Lopez R.
C.A.U. GYE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: Compañía de Transporte de carga Poracha Rio Macul S.A		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: Mocache	CIUDAD:
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: Mocache	CIUDAD: Mocache
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Predios Elsa Elena
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 5 via Guoneche
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0991100706	TELÉFONO 2: 0994244750
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Sigriddhillu@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Jhon8ag@hotmail.com
CELULAR: 0988756519	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Escuela Elsa Elena		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eduardo Saturnino Ochoa Chacón		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120028057-4		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Luciano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2014 10:53:34 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: -

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CANTON
MOCACHE AB. JORGE QUINTANA *179745*

Expediente:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL